RAD. 68001400300120l9-00469-00
Al despacho del señor Juez hoy, informando que la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 28 de octubre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y el desglose de los documentos para ser entregados a la demandada.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de BAYPORT COLOMBIA SA contra BLANCA LUCILA FLAUTERO ALAGUNA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Ordena el desglose de los documentos base de ejecución para ser entregado a la parte demandada. Previo para del arancel se procederá con la elaboración y se fijará fecha y hora para la entrega de los mismos.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

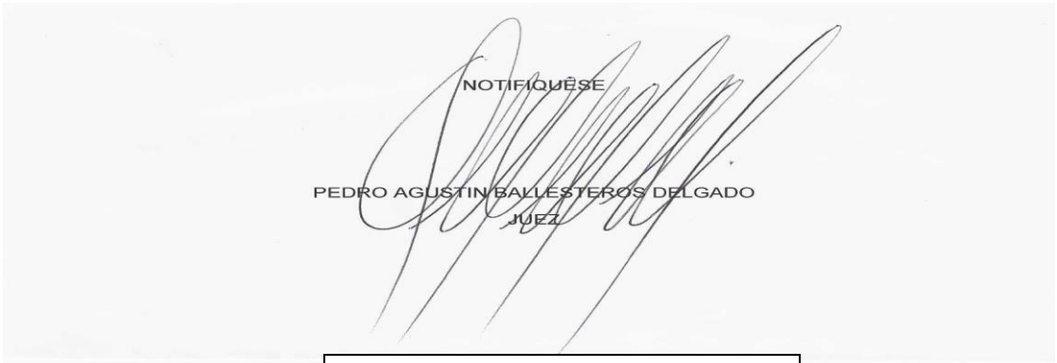


*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

*Bucaramanga, **29 de Octubre de 2020***